

ESTADO No. 0028

EST-VCT-GIAM-001

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GAI-091	ROSA MARIA GANEM BECHARA	4	29-07-2019	PARM N° 591	<p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. GAI-091 que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 613 del 19 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GAI-091, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados desde el día siguiente a la ejecutoria del presente acto de cumplimiento a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALLEGUE PRUEBAS de los registros de producción evidenciados en la mina Cantera El Chicoral.</li> <li>• ALLEGUE PRUEBAS de la realización de las siguientes actividades relacionadas con la señalización del área: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Señalización para grado de pendientes.</li> <li>○ Señalización de sitios de derrumbe.</li> <li>○ Señalización de puntos de riesgos.</li> <li>○ Señalización de frente de explotación inactivo (el que queda en la parte inferior del frente de explotación</li> </ul> </li> </ul>

AUTO	049-98M	MINAREALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	29-07-2019	PARM N° 592	<p>activo actual, donde se pretende realizar la piscina de sedimentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Señalización sobre el uso de EPP.</li> </ul> <p>PARAGRAFO: Para cumplir con los anteriores requerimientos, se le otorgará un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, bajo apremio de multa, para que capacite a todo el personal sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, bajo apremio de multa, en el término de 30 días contados desde el día siguiente a la ejecutoria del presente acto, allegue a esta dependencia la corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 08 DL000574, con vigencia desde el 07 de mayo de 2019 hasta el 07 de mayo de 2020.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>DAR</b> a conocer a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</b>, titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>049-98M</b>, el Concepto Técnico PARM No. 602 del 15 de julio 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Pequeña Minería No. <b>049-98M</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 602 del 15 de julio 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formato básico minero semestral y anual 2015 y semestral 2016.</li> <li>• La Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No.1010113105201, con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. Radicado No. 20199020400242 del 12 de julio de 2019.</li> </ul>
------	---------	--	---	------------	-------------	---

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario para la declaración de producción y liquidación del I, III, y IV trimestre de 2015 y 2016.</li> <li>• El Formulario para la declaración de producción y liquidación para el mineral de oro y plata del IV trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019.</li> <li>• Los informes anuales de gestión minera para los años 2015 – 2016, 2016 – 2017.</li> <li>• El pago de la contraprestación económica por administración interventoría para mineral de ORO para los años 2018 y para mineral de PLATA para los años 2015 y 2016.</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>049-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 602 del 15 de julio de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018.</li> <li>• Corrección al informe anual de gestión minera para los años 2018-2019.</li> <li>• El faltante de la contraprestación económica por administración interventoría para mineral de PLATA para los años 2017.</li> <li>• El pago de la contraprestación económica por administración interventoría para mineral de PLATA para los años 2018.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECONOCER</b> personería jurídica para actuar al señor abogado <b>LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO</b>, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña No. <b>049-98M</b> y en los términos del poder especial a él conferido.</p> <p><b>COMMINAR</b> al titular que en lo que respecta a la póliza de cumplimiento, seguir las recomendaciones al Concepto Técnico PARM No. 602 del 15 de</p>
--	--	--	--	--

AUTO	SHE-11111	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR	3	29-07-2019	<p>PARM N° 593</p> <p>Julio 2019 para constituir la próxima póliza que vence el próximo 9 de octubre de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado 20189020340072 del 20 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S.</p> <p><b>DAR</b> a conocer a la concesionaria <b>RUTA AL MAR S.A.S-CORUMAR S.A.S.</b>, titular de la autorización temporal No. <b>SHE-111111</b>, el Concepto Técnico PARM No. 444 del 24 de abril de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> para la autorización temporal No. <b>SHE-111111</b>, de conformidad con Concepto Técnico PARM No. 444 del 24 de abril de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre de 2018.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2019.</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la titular de la autorización temporal No. <b>SHE-111111</b>, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM No. 444 del 24 de abril de 2019 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el</p>
------	-----------	--	---	------------	--



AUTO	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	30-07-2019	PARM N° 594	
						<p>término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que el Formato Básico Minero –FBM- anual 2018 y el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019 radicados por el titular, serán evaluados en una próxima evaluación técnica, por lo tanto, no serán requeridos en el presente acto administrativo.</p>
						<p>2 1 <b>ADMITIR</b> las solicitudes de Amparo Administrativo radicada mediante oficios No. 20199020390052, 20199020390042, 20199020390032, 20199020394472, 20199020392942 y 20199020394462, en el Contrato de Concesión CHG-081, contra JIMMY CARDONA y personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá</p> <p>1) Solicitud 20199020390052</p> <p>Perturbadores: PERSONAS INDETERMINADAS</p> <p>Bocamina: Botánica 2</p> <p>Este: 1 163,716,74 Norte: 1 097 857,84 Altura: 1 327</p> <p>2) Solicitud 20199020390042</p> <p>Perturbadores: PERSONAS INDETERMINADAS</p> <p>Bocamina: Botánica o Villonchita</p> <p>Este: 1.163.725.35 Norte: 1.097.842.68 Altura: 1.322</p> <p>3) Solicitud 20199020390032</p> <p>Perturbadores: PERSONAS INDETERMINADAS</p> <p>Bocamina: Granadina</p> <p>Este: 1 163 695,62 Norte: 1 097 343,23 Altura: 1 313 74</p>



AUTO	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	2	30-07-2019	PARM N° 595	<p>4) Solicitud 20199020394472</p> <p>Perturbadores: PERSONAS INDETERMINADAS</p> <p>Bocamina: Mina NN (Cortés encima de Carretera)</p> <p>Este: 1.163.723,8 Norte: 1.097.815,2 Altura: 1.340,0</p> <p>5) Solicitud 20199020392942</p> <p>Perturbadores: PERSONAS INDETERMINADAS</p> <p>Bocamina: Socorro 2</p> <p>Este: 1.163.709,0 Norte: 1.097.875,1 Altura: 1.354,5</p> <p>6) Solicitud 20199020394462</p> <p>Perturbadores: JIMMY CARDONA PERSONAS INDETERMINADAS</p> <p>Bocamina: Murcielagal (Jimmy Cardona)</p> <p>Este: 1.163.688,0 Norte: 1.097.849,5 Altura: 1.373,6</p> <p>2.1 PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACION de las solicitudes de Amparos Administrativos radicados ante la autoridad minera en el Contrato de Concesión CHG-081 contra JIMMY CARDONA y PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas arriba indicadas.</p> <p>2.2. Fijar como fecha para realizar las vistas de verificación los días 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2019, iniciando a las 8:00 A.M., del 13 de agosto de 2019, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia de la Ingenera de Minas LILLIANA ISAZA JARAMILLO y la abogada KARINA ROSA SALAZAR MACEA.</p>
------	---------	--	---	------------	----------------	---

AUTO	JDF-16002X	CONSORCIO LAS PALMERAS(INTEGRA DO POR GECELCA S.A.E.S.P.Y LT GEOPERFORACIONES Y MINERIA LTDA)	3	31-07-2019	PARM N° 596	Informar al CONSORCIO LAS PALMERAS (integrado por GECELCA S.A.E.S.P. Y LT GEOPERFORACIONES Y MINERIA LTDA.) que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-617 del 25 de julio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA - GUAYABALES	2	31-07-2019	PARM N° 597	<p>REQUERIR al Consorcio titular del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia lo especificado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-617 del 25 de julio de 2019, dada la culminación de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>DAR a conocer a la COMUNIDAD MINERA –GUAYABALES-, titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, el Concepto Técnico PARM-437 del 17 de abril de 2019.</p> <p>ACEPTAR para el Contrato de Concesión No. LH0071-17, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de regalías para oro del II trimestre de 2017.</li> <li>- Declaración y pago de regalías para plata del I trimestre de 2017.</li> </ul> <p>PARÁGRAFO. La Comunidad titular deberá acatar lo indicado en el Concepto Técnico PARM-437 del 17 de abril de 2019 a cerca de las regalías aceptas con el fin de proceder con su aprobación.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la comunidad titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Radique en la aplicación electrónica Si. Minero del Ministerio de Minas y Energía el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede</p>

AUTO	TG6-10301	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR	3	31-07-2019	PARM N° 598	<p>el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>DAR</b> a conocer a la concesionaria <b>RUTA AL MAR S.A.S-CORUMAR S.A.S.</b>, titular de la autorización temporal No. <b>TG6-10301</b>, el Concepto Técnico PARM No. 590 del 10 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la titular de la autorización temporal No. <b>TG6-10301</b>, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM No. 590 del 10 de julio de 2019 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</li> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que los formularios de la declaración de producción y pago de regalías del I y II trimestre de 2019 presentados por él, serán evaluados en una próxima evaluación técnica, por lo tanto, no serán requeridos en el presente acto administrativo.</p> <p><b>DAR</b> a conocer a los señores <b>JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ Y CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA</b> titulares del Contrato de Concesión No. OJS-08113X, el Concepto Técnico PARM-463 del 3 de mayo de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Concesión No. OJS-08113X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motivada del presente acto:</p>
AUTO	OJS-08113X	JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ Y CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA	3	31-07-2019	PARM N° 599	

AUTO	JG1-15371-010	LUIS CARLOS ARIAS ESPINAL	4	31-07-2019	PARM N° 600	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago del canon superficialario del primer año de la etapa de exploración</li> <li>• Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1000168 de la PREVIOIRA, valor asegurado \$19.099.208,00, con vigencia del 6 de mayo de 2019 al 6 de mayo de 2020.</li> </ul> <p><b>Parágrafo:</b> Teniendo en cuenta que la fecha del segundo año de la etapa de exploración inicia el 22 de marzo del 2020, se les advierte a los titulares que deberán constituir la póliza minero ambiental para el segundo año de exploración con cubrimiento a partir del 22 de marzo de 2020.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. OJS-08113X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que radique el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 en la aplicación electrónica “<i>Si.Minero</i>” del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>DAR a conocer al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-010, los conceptos técnicos PARM -386 del 3 de abril de 2019 y PARM 548 del 21 de junio de 2019.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-010, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, y de acuerdo con su motivación, allegue el complemento al Programa de Trabajos y Obras –PTO- Complementario de acuerdo con lo establecido en los conceptos técnicos PARM No. 386 del 3 de abril de 2019 y PARM.548 del 21 de junio de 2019.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-010, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, y de acuerdo con su motivación, allegue formulario de regalías del III y IV trimestre de 2018.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-010, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del</p>
------	---------------	------------------------------	---	------------	----------------	---

AUTO	OL5-09551	ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN Y CARLOS MARIO HENAO MONTOYA	3	31-07-2019	PARM N° 601	<p>día siguiente a la notificación del presente acto, y de acuerdo con su motivación, allegue Licencia Ambiental o en su defecto, el certificado del estado actual del trámite iniciado para su obtención.</p> <p>Dar a conocer a la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energías, los conceptos técnicos PARM No. 386 del 3 de abril de 2019 y PARM.548 del 21 de junio de 2019.</p> <p>DAR a conocer a los señores ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN Y CARLOS MARIO HENAO MONTOYA titulares del Contrato de Concesión No. OL5-09551, el Concepto Técnico PARM-595 del 12 de julio de 2019.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. OL5-09551, de acuerdo con lo expuesto en la parte motivada del presente acto: El pago del canon superficialario del primer año de la etapa de exploración</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. OL5-09551 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Radiquen el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 en la aplicación electrónica “<i>SI,Minero</i>” del Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>- Presenten corrección a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004443 de SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia del 25 de junio de 2019 al 25 de junio de 2020, en cuanto el valor asegurado, según lo informado en el Concepto Técnico PARM-595 del 12 de julio de 2019, así mismo deberá presentar correcciones en cuanto al objeto que debe corresponder con la etapa de exploración, y finalmente corregir la aclaración en el sentido que el beneficiario único de la póliza es La Agencia Nacional de Minería NIT. 900.500.018-2</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede</p>
------	-----------	--	---	------------	----------------	--



AUTO	PJ6-09521	CARLOS ANDRES OSPINA VASCO	4	01-08-2019	PARAM N° 603	<p>el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Teniendo en cuenta que la fecha del segundo año de la etapa de exploración inicia el 14 de junio del 2020, se les advierte a los titulares que deberán constituir la póliza minero ambiental para el segundo año de exploración con cubrimiento a partir del 14 de junio de 2020.</p> <p><b>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN</b> de las solicitudes de Amparos Administrativos radicados ante la autoridad minera en el Reconocimiento de Propiedad Privada y Contratos de Concesión RPP-357, 014-89M, 051-98M, 160-98M, 054-98M y 055-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas arriba indicadas.</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación los días <b>13, 14, 15 y 16 de agosto de 2019, iniciando a las 8: 00 A.M., del 13 de agosto de 2019, en la Alcaldía de Marmato (Caldas),</b> para lo cual se contactará con la asistencia de la Ingeniera de Minas <b>LILLIANA ISAZA JARAMILLO</b> y la abogada <b>KARINA ROSA SALAZAR MACEA.</b></p> <p><b>DAR</b> a conocer al señor CARLOS ANDRES OSPINA VASCO titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09521, el Concepto Técnico PARAM-595 del 12 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09521 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Radiquen el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 en la aplicación electrónica “<i>Si.Minero</i>” del Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>- Presenten la póliza de cumplimiento minero ambiental del primer año en la etapa de exploración en debida forma de acuerdo con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la cláusula décima tercera del contrato de concesión No. PJ6-09521 ”</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del</p>
AUTO	RPP-357, 014-89M, 051-98M, 160-98M, 054-98M, 055-98M	MINERA CROESUS S.A.S., GRAN COLOMBIA GOLD MARMATO S.A.S., MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	31-07-2019	PARAM N° 602	

					<p>día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Teniendo en cuenta que la fecha del segundo año de la etapa de exploración inicia el 20 de mayo del 2020, se les advierte al titular que deberán constituir la póliza minero ambiental para el segundo año de exploración con cubrimiento a partir del 20 de mayo de 2020.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. P16-09521, informándole que se encuentra incursos en la <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia el pago pendiente por concepto del canon superficialario del primer (1º) año de la etapa de exploración, periodo del 20 de mayo de 2019 al 19 de mayo de 2020, esto es valor de \$4.188.277,00 más los intereses moratorios causados por pago extemporáneo, hasta el día efectivo de pago.</p> <p>Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</b></p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados a la máxima tasa de interés moratoria legalmente permitida hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	LG6-08063X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	2	01-08-2019	PARM N° 604	Informar a <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b> , que como resultado de evaluación del Contrato No. LG6-08063X, fue emitido el concepto técnico No. PARM-445 de 25 de abril de 2019 el cual mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.  APROBAR Formato Básico Minero anual 2018, presentado mediante radicado 201902093 febrero de 2019.  APROBAR póliza minero ambiental 42-43-101004353 de Seguros del Estado S.A., con vigencia de mayo de 2019 hasta el 6 de mayo de 2020, por un monto de \$6.052.146 pesos.
AUTO	PJ6-09524X	CARLOS ANDRES OSPINA VASCO	4	01-08-2019	PARM N° 605	<p><b>DAR</b> a conocer al señor CARLOS ANDRES OSPINA VASCO titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09524X, el Concepto Técnico PARM-597 del 12 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09524X de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Radiquen el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 en la aplicación electrónica “<i>SI.Minero</i>” del Ministerio de Minas y Energía.</li><li>- Presenten la póliza de cumplimiento minero ambiental del primer año en la etapa de exploración en debida forma de acuerdo con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la cláusula décima tercera del contrato de concesión No. PJ6-09524X ”</li></ul> <p>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Teniendo en cuenta que la fecha del segundo año de la etapa de exploración inicia el 20 de mayo del 2020, se les advierte al titular que deberán constituir la póliza minero ambiental para el segundo año de exploración con cubrimiento a partir del 20 de mayo de 2020.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. Pj6-09524X, informándole que se encuentra incurso en la <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia el pago pendiente por concepto del canon superficial del primer (1º) año de la etapa de exploración, periodo del 20 de mayo de 2019 al 19 de mayo de 2020, esto es valor de \$19.000,00 más los intereses moratorios causados por pago extemporáneo, hasta el día efectivo de pago.</p> <p>Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</b></p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados a la máxima tasa de interés moratoria legalmente permitida hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	LEQ-15161	MINERALES CORDOBA S.A.S.	2	02-08-2019	PARM N° 606	<p>2.1 Informar a <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b>, que como resultado de evaluación del Contrato No. LEQ-15161, fue emitido el concepto técnico No. PARM-447 de 25 de abril de 2015 mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>2.2 APROBAR las siguientes obligaciones:</p> <p>Formato Básico Minero semestral 2017 presentado mediante radicado 201707051491-2017.</p> <p>Formato Básico Minero anual 2017, presentado mediante radicado 2018020821263 de 2018.</p> <p>Formato Básico Minero semestral 2018, presentado mediante radicado 20180717293 de 2018.</p>
AUTO	J19-08091	MINERALES CORDOBA S.A.S.	3	02-08-2019	PARM N° 607	<p>2.1 Informar a <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b>, que como resultado de evaluación del Contrato de Concesión No. J19-08091, fue emitido el concepto técnico No. PARM-362 de 2 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>2.2 APROBAR CANON SUPERFICARIO correspondiente a la séptima anualidad de exploración radicado No. 201811061118 del 13 de noviembre de 2018 radica pago por valor de \$ 41.732.971</p> <p>2.3 APROBAR póliza minero ambiental 2983753 de LIBERTY SEGUROS S.A. con vigencia desde el 19 de octubre de 2018 hasta el 19 de octubre de 2019, por un monto de \$31.089.174 pesos</p> <p>2.4 REQUERIR al titular bajo apremio de multa para que en el término de treinta (30) días, contados desde la ejecución del presente auto, radique corrección y/o aclaración de los siguientes Formatos Básico s Mineros</p> <p>FBM ANUAL 2017 - Radicado 2018020821262</p> <p>FBM SEMESTRAL 2018 - Radicado 2018071729332</p> <p>FBM ANUAL 2018 - Radicado 2019020937486</p>
AUTO	QEM-09451	JULIO CESAR SEGURA ABRIL Y MARTHA LUCIA HOYOS	4	5-08-2019	PARM N° 608	<p><b>DAR a conocer a los señores JULIO CESAR SEGURA ABRIL Y MARTHA LUCÍA HOYOS GUTIÉRREZ</b> titulares del Contrato de Concesión No. QEM-09451, el Concepto Técnico PARM-557 del 3 de julio de 2019.</p>



					<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. QEM-09451de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Radiquen el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 en la aplicación electrónica “<i>Si.Minero</i>” del Ministerio de Minas y Energía.</li><li>- Presenten la póliza de cumplimiento minero ambiental del primer año en la etapa de exploración en debida forma de acuerdo con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la cláusula décima tercera del contrato de concesión No. QEM-09451”</li></ul> <p>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Teniendo en cuenta que la fecha del segundo año de la etapa de exploración inicia el 29 de marzo del 2020, se les advierte al titular que deberán constituir la póliza minero ambiental para el segundo año de exploración con cubrimiento a partir del 29 de marzo de 2020.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. QEM-09451, informándoles que se encuentran incurso en la <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia el pago pendiente por concepto del canon superficial del primer (1º) año de la etapa de exploración, periodo del 29 de marzo de 2019 al 28 de marzo de 2020, esto es valor de \$ 33.980.506 más los intereses moratorios causados por pago extemporáneo, hasta el día efectivo de pago.</p> <p>Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</b></p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	10655	RICARDO FERIS CHADID	2	5-08-2019	PARM N° 609	<p><b>PARÁGRAFO.</b> El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados a la máxima tasa de interés moratoria legalmente permitida hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. 10655 la Evaluación PGS PARM No. 008 del 1 de agosto de 2019.</p>
AUTO	IHU-09311X	HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS	4	06-08-2019	PARM N° 610	<p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 10655 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y so pena de entender desistida la voluntad de continuar con la evaluación del plan de gestión social presentado con radicado No.20199030502022 del 8 de marzo de 2019, allegue el complemento referido en la Evaluación PGS PARM No. 008 del 1 de agosto de 2019.</p> <p>Informar al titular del contrato de concesión No. IHU-09311X que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 612 del 19 de julio de 2019 y PARM No. 645 del 5 de agosto de 2019, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR al titular minero informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, para que subsane la falta que se le imputa (inactividad en el área del título por más de 6 meses), o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.</p> <p>APROBAR para el contrato de Concesión IHU-09311X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43-101000106, de Seguros del</p>

					<p>Estado S.A., con vigencia desde el 06 de diciembre de 2018 hasta el 06 de diciembre de 2019.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que actúe según sus competencias.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO	FFU-142	GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S.	3	06-08-2019	<p>PARM N° 611</p> <p>Informar al titular del contrato de concesión No. FFU-142 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 634 del 26 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto.</p> <p>Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 634 del 26 de julio de 2019 a CARSUCRE, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO	I13-16591X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	3	06-08-2019	<p>PARM N° 612</p> <p>Informar al titular del contrato de concesión No. I13-16591X que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 630</p>



AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS S.A.S.	6	6-08-2019	PARM N° 613	<p>del 26 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 630 del 26 de julio de 2019 a CARSUCRE y a la Alcaldía de Toluviéjo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Solicitar al titular para que allegue certificado actualizado del estado del trámite de la consulta previa.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental atendiendo lo indicado en el Concepto Técnico referido para los elementos constitutivos de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo octava del contrato de concesión y en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>DAR a conocer a la sociedad MINERA CROESUS S.A.S., titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357), el Concepto Técnico PARM-510 del 5 de junio de 2019.</p> <p>APROBAR para el Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015.</li><li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018.</li><li>- Pago de regalías de oro del I, II y IV trimestre del año 2015.</li><li>- Pago de regalías de plata para el I y II trimestre del año 2015.</li><li>- Pago de regalías de oro para el I, II, III y IV trimestre de 2016.</li><li>- Pago de regalías de oro y plata para el I trimestre de 2018.</li><li>- Pago de regalías de oro y plata para el II trimestre de 2018.</li><li>- Pago de regalías de oro y plata del IV trimestre de 2018.</li><li>- Pago de regalías de oro y plata para el I trimestre de 2019.</li></ul>
------	---------	-----------------------	---	-----------	----------------	---



					<p>REQUERIR a la sociedad titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357), de conformidad con lo indicado en la motivación del presente acto y según lo indicado en el Concepto Técnico PARM-510 del 5 de junio de 2019, para que radique vía electrónica y/o presente ante la autoridad minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Complemento al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015.</li> <li>- Complemento al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016.</li> <li>- Complemento al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017.</li> <li>- Complemento al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017.</li> <li>- Complemento al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del III y IV trimestre de 2001.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2002.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2003.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2004.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2005.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2006.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2007.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2009.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2011.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014.</li> <li>- Declaración y pago de regalías de Oro del III trimestre de 2015.</li> <li>- Declaración y pago de regalías de Plata del III trimestre de 2015.</li> <li>- Declaración y pago de regalías de Plata del IV trimestre de 2015.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2016.</li> <li>- Declaración y pago de regalías de Plata del II trimestre de 2016.</li> <li>- Declaración y pago de regalías de Oro del I trimestre de 2017.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II, III y IV trimestre de 2017.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2018.</li> </ul>
AUTO	OKD-09221	NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO, RUBEN DARIO VELEZ, MELOQUIADES CARRIZOSA Y	3	6-08-2019  PARM N° 614	<p>DAR a conocer a los señores NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO, RUBÉN DARIÓ VÉLEZ VÉLEZ, MELOQUIADES CARRIZOSA AMAYA y MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ NIÑO, titulares del Contrato de Concesión No. OKD-09221, el Concepto Técnico PARM-549 del 25 de junio de 2019.</p>



AUTO	PD4-09291	MIGUEL ANGEL SUAREZ  LUZ ELENA SOTOMAYOR	3	6-08-2019	PARM N° 615	<p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. OKD-09221, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el pago del canon superficialario del primer (1°) año de la etapa de exploración, periodo del 29 de marzo de 2019 al 28 de marzo de 2020.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. OKD-09221, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presenten corrección a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000650 de Seguros del Estado S.A.</li><li>- Radique en la aplicación electrónica SI.Minero del Ministerio de Minas y Energía el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019.</li></ul> <p>DAR a conocer a la señora LUZ ELENA SOTOMAYOR HERRERA, titular del Contrato de Concesión No. PD4-09291, el Concepto Técnico PARM-558 del 3 de julio de 2019.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. PD4-09291, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Pago del canon superficialario del primer (1°) año de la etapa de exploración, periodo del 29 de marzo de 2019 al 28 de marzo de 2020.</li><li>- Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 12-43-101002103 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 4 de abril de 2019 al 4 de abril de 2020.</li></ul> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. PD4-09291, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que radique en la aplicación electrónica SI.Minero del Ministerio de Minas y Energía el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
------	-----------	--	---	-----------	----------------	--

AUTO	TGB-12571	CONSORCIO VIAS CALDAS	2	6-08-2019	PARM N° 616	DAR a conocer al CONSORCIO VIAS CALDAS, titular de la Autorización Temporal No. TGB-12571, el Concepto Técnico PARM-593 del 11 de julio de 2019.
						REQUERIR al consorcio titular de Autorización Temporal No. TGB-12571, de acuerdo con el Artículo Cuarto de la Resolución No. 000981 del 7 de noviembre de 2018 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto, para que allegue a esta dependencia la licencia ambiental para el proyecto minero.
AUTO	CCD-081	ROCIO MENDEZ DE KERGUELEN	2	08-08-2019	PARM N° 617	Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo descrito en su motivación. Informar al titular de la Licencia de Exploración NO. CCD-081 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 609 del 19 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.
AUTO	013-70	ARGOS S.A.	3	23-07-2019	GEMTM N° 103	Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.  <b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad <b>ARGOS S.A.</b> , identificada con Nit 890 100 251-0, para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir la minuta de Contrato de Concesión No <b>013-70</b> so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de área.  <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad <b>ARGOS S.A.</b> , identificada con Nit 890 100 251-0, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

AUTO	18008	MANUEL EUGENIO DIAZ DIAZ, MICHEL E JAMES Y RICHARD ALFRED KNAPP	1	16-07-2019	GEMTM N° 510	<p>PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No. 11 en contra de MANUEL EUGENIO DIAZ DIAZ, identificado con C.C. 15.910.222; MICHEL E JAMES, identificado con C.E 192.616 Y RICHARD ALFRED KNAPP, identificado con C.E 71.229, de las obligaciones por pago total de las obligaciones objeto de cobro, de acuerdo con la p proveído.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente a los señores MANUEL EUGENIO DIAZ DIAZ, identificado con C.C. 15.910.222; MICHEL E JAMES, identificado con C.E 192.616 Y RICHARD ALFRED KNAPP, identificado con C.E 71.229, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.</p> <p>QUINTO: LIBRAR los oficios pertinentes a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de Recursos Financieros de la ANM</p> <p>SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro coactivo No. 185-2009</p> <p>SÉPTIMO: ORDENAR la devolución del título depósito judicial que se encuentren en el Expediente de Cobro Coactivo No. 185-2009</p> <p>OCTAVO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares</p>
------	-------	---	---	------------	--------------	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfilia hoy, 09 de agosto de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**MARIA INES RESTREPO MORALES**